



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA UNIDAD, PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA N° 013 -2023-MDC-A

Pueblo Nuevo de Colán, 19 octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2013, el proyecto de Actualización de Ordenanza N°004-2011-MDC, del 23 de junio de 2011 que aprueba el Reglamento de Distinciones y Honores a Otorgar por la Municipalidad Distrital de Colán; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Distrital de Colán tiene como objetivo distinguir, aquellos vecinos y ciudadanos que con sus acciones contribuyan en el desarrollo cívico, moral, económico, social y en general en cualquier aspecto en la vida del ser humano, haciendo de Colán un mejor lugar para vivir y disfrutar;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto UNÁNIME de los señores (as) Regidores(as) Rubén David Coveñas Zapata, Fátima de Lourdes Coveñas Cruz, Diego Rogelio Ruiz de la Cruz, Fiorella del Pilar Laureano Castillo, Kelwyn Levis Ruiz Moran, con la Dispensa de lectura y Aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES A OTORGAR POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de Distinciones y Honores a Otorgar por la Municipalidad Distrital de la Colán, el cual consta de 01 título, 04 capítulos, 22 Artículos y 03 disposiciones complementarias, el cual queda redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE DISTINCIONES Y HONORES A OTORGAR POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

TÍTULO I

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**





Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivos

Que, es objetivo de la presente Ordenanza establecer los Títulos y Distinciones con que premiar servicios extraordinarios, méritos relevantes y especiales de todo tipo realizados por personas naturales o jurídicas de cualquier índole o para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad de Colán, hacia personajes ilustres y/o Instituciones que se hayan destacado o destaquen de manera ostensible en la defensa del buen nombre, de la imagen y de los intereses de esta comunidad. Así mismo, se trata de premiar conductas y/o actividades que de forma destacada y brillante hayan contribuido ejemplarmente en beneficio del Municipio y de sus habitantes en cualquiera de las actividades humanas, en su más amplia y digna afección.

También trata de premiar conductas relevantes, bien sea desde el punto de vista individual o colectivo, en las que se destaquen valores humanos tales como la solidaridad, paz, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia, que fortalecen la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana.

Artículo 2.- Finalidades

Para la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento, el Concejo Municipal o su representante deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que persigue.

CAPÍTULO I

DE LOS TÍTULOS, CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 3.- Los Títulos, Condecoraciones, Honores y Distinciones que con carácter oficial confiera en lo sucesivo la Municipalidad Distrital de Colán a fin de premiar las conductas, actividades, merecimientos excepcionales, servicios destacados y trabajos valiosos en cualquier de los aspectos cultural, deportivo, científico, artístico, social o económico o aportaciones singulares en orden al engrandecimiento y renombre del distrito de Colan, serán de la siguiente prelación:

1. La Medalla "Sol de Colan", es la máxima distinción que se instituye como premio o condecoración al mérito civil que es otorgada a personas naturales o personas jurídicas que destacan cívicamente en el progreso cultural, material y espiritual acreditando desinterés y servicio a la comunidad.
2. La Medalla al Valor por Acción Distinguida, se instituye como premio o condecoración para personas naturales, jurídicas y otros que, en cumplimiento de su labor, deber en el ámbito de la educación, deporte, arte, profesión, oficio o acto heroico ciudadano, etc. se hayan realizado en bien de la comunidad o a destacado a nivel, Provincial, Departamental, Nacional o Internacional poniendo en alto nuestro Distrito de Colan.

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



En cuanto a las Medallas de Honor, se podrá otorgar a: Soberanos, Jefes de Estado, Presidentes de Poderes del Estado, Ministros, Embajadores, Destacados Parlamentarios, Altos Dignatarios, Santos o Imágenes reconocidas por la Iglesia, Altos Jefes de las Fuerzas Armadas y otras Altas Personalidades Ciudadanas, peruanas o extranjeras, además, se podrá otorgar a vecinos del distrito de Colán, así como a ciudadanos o entidades peruanas y/o extranjeras que se distingan por su esfuerzo, dedicación y acciones destacables, por promover valores o fomentar la integración de la comunidad de Colán.

3. La Medalla de La Capullana, es la distinción que se busca exaltar a la mujer, como premio o condecoración a persona natural o jurídica, que hayan realizado acciones sobresalientes o actividades en bien de mejorar la calidad de vida de la población. Su contexto histórico, tenemos que Las Capullanas fueron mujeres que asumieron liderazgo en algunos cacicazgos tallanes, en el valle del Chira. La costumbre era que siempre el cacicazgo correspondía al hijo mayor, sea hombre o mujer, aunque hubieran hijos varones.

4. La Llave de la Ciudad, se instituye como premio o condecoración para aquella personalidad destacada nacional o extranjera que no es vecina del Distrito de Colán, pero se le brinda calor y la reconocida hospitalidad con el ánimo de estrechar lazos de amistad y unión fraternal y a la que simbólicamente, se le permite tener acceso al Distrito de Colán de manera imperecedera.

5. La Insignia Municipal por Labor Destacada, se instituye como premio o condecoración para personas naturales o jurídicas en mérito a sus aportes, acciones y propuestas destacadas en beneficio del desarrollo del distrito de Colán.

Dicha condecoración podrá ser alcanzada, por personal Municipal, a propuesta de algunas instituciones con personería jurídica o del Alcalde, que trabaje o haya trabajado en la Corporación Edil, en forma permanente o temporal, y que haya efectuado una actividad cívica o laboral en beneficio del distrito de Colán.

Asimismo, se otorgará la Insignia Municipal, al personal que haya cumplido 25 o 30 años de Servicios Prestados, a la Municipalidad.

6. El Título de Hijo (a) Predilecto(a) de Colán, será recaído en quienes hayan necesariamente nacido dentro de la jurisdicción del Distrito de Colán, y que por sus destacadas cualidades personales y singularmente por sus servicios de beneficios, mejora u honor, hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre la ciudadanía que la concesión de aquel Título deba estimarse como el más adecuado y merecido reconocimiento de sus méritos y cualidades. Podrá ser concedido como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

El Título de Hijo(a) Predilecto(a) debe ser considerado de igual jerarquía y del mismo honor y distinción que la Medalla Cívica, por lo tanto, con el objeto de que mantengan todo su prestigio y dignidad, habrá de observarse en su concesión el máximo rigor, objetividad y restricción posible.

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



Artículo 4.- La concesión de los Títulos anteriormente señalados exigirá el previo cumplimiento de las formalidades previstas en este Reglamento, siendo por lo tanto nulos y sin valor ni efecto alguno todos los honores, distinciones, títulos y condecoraciones otorgados sin el informe favorable de la Comisión de Educación, Cultural, Recreación y Deporte vigente, de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art 10° y 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 5.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen el carácter exclusivamente honorífico sin que por lo tanto otorguen ningún derecho distinto a lo regulado en este Reglamento, de carácter administrativo, fiscal ni económico.

Artículo 6.- Las distinciones y honores descritos en el presente reglamento, son otorgados por el Alcalde, conforme a los procedimientos contenidos en esta norma.

Artículo 7.- Las Medallas Institucionales descritas en esta Ordenanza constituyen Títulos Oficiales otorgados por la Municipalidad Distrital de Colán, que concede un privilegio y una distinción, pudiendo ser llevada en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal otorgando a quien la posee la preeminencia de ocupar puestos especiales en orden al mérito adquirido.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaria General abrir un registro de Medallas impuestas conforme a la presente Ordenanza, con la indicación de la fecha de su imposición, la disposición que la otorga y fecha de la misma.

CAPÍTULO II

DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESPECIAL PERMANENTE

Artículo 9.- El Comité Especial permanente estará conformado por 3 (tres) regidores que conforman la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de La Municipalidad Distrital de Colan, vigente de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10° y 11° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 10.- Toda propuesta de condecoración o distinción deberá ser presentada por escrito debidamente documentado, ante el Comité Especial Permanente, el que lo evaluará y elevará con su opinión al Despacho de Alcaldía para la emisión del Decreto o Resolución de Alcaldía, en caso de ser favorable el pedido.

La desaprobación de la propuesta, será sin expresión de causa, guardándose reserva del hecho, el expediente promovido quedará archivado pudiéndose renovar la propuesta después de 1 (un) año.

Artículo 11.- La concesión de los Títulos y Distinciones indicados, serán otorgados sin necesidad de pasar previa o posteriormente por el Concejo Municipal, siendo autónomas las decisiones que tomen los miembros de la Comisión Especial Permanente.

Artículo 12.- Con objetivo de graduar debidamente la importancia de cada una de las distinciones su concesión estará limitada de la siguiente manera:

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



1. La Medalla Sol de Colan podrá otorgarse hasta 6 por año.
2. La Medalla al Valor por Acción Distinguida, podrá otorgarse hasta 4 por año.
- 3.- La Medalla de La Capullana, podrá otorgarse hasta 4 por año
4. La Llave a la Ciudad, podrá otorgarse hasta 3 por año.
5. La Insignia Municipal por labor Destacada, podrá otorgarse hasta 5 por año.
6. El Título de Hijo (a) Predilecto(a) de Colán, podrá ser otorgado sin limitación.

Artículo 13.- De este régimen establecido en carácter general solo se podrán superar excepcionalmente, el número máximo de medallas fijado, aquellos supuestos en que, atendiendo a circunstancia realmente especiales, así lo acuerde el Concejo Municipal mediante Acuerdo. En tal caso y previo expediente preparado y sustentado por la Comisión Especial Permanente en el que se acrediten escrupulosamente esas excepcionales circunstancias, el Concejo habrá de acordar dicha ampliación en sesión plenaria de carácter extraordinario convocada para tal efecto, con la votación aprobatoria del 60% (sesenta por ciento) de sus miembros.

Artículo 14.- Como testimonio de la concesión otorgada, los interesados percibirán el correspondiente diploma y condecoración según les haya sido concedida en las siguientes festividades:

Al término de las Sesiones Solemnes por el Aniversario del Distrito, Fiestas Patrias, se podrán otorgar en ceremonia pública. La Medalla "Sol de Colan" y la Insignia Municipal por Labor Destacada, previa lectura de Decreto o Resolución de Alcaldía.

CAPÍTULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 15.- DE LA MEDALLA "SOL DE COLAN"

Material de Bronce enchapado en oro de 18 k. de forma ovalada, con el escudo de la Municipalidad Distrital de Colán, medidas de 40 mm. por 80 mm. y llevará inscrito "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN" en el contorno superior - MEDALLA "SOL DE COLAN" en el contorno inferior y en el reverso grabado el nombre del premiado y la fecha en que se otorga, en la medalla colgará una cinta de seda de color celeste de una pulgada de ancho.

Artículo 16.- DE LA MEDALLA AL VALOR POR ACCIÓN DISTINGUIDA

Material de Bronce enchapado en oro de 18 k. de forma redonda con escudo de la Municipalidad Distrital de Colán, medidas 50 de diámetro y llevará inscrito "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN" en el contorno superior y MEDALLA AL VALOR en el contorno inferior y en reverso llevará

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



grabado el nombre del premiado y la fecha en que se otorga, en la medalla colgará una cinta de seda de color rojo de una pulgada de ancho.

Asimismo, con las mismas características descritas en el presente artículo, se otorgará la condecoración Medalla de Honor de la Municipalidad Distrital de Colán, en tres categorías:

- Medalla de Honor: Sagrado Corazón de Jesús
- Medalla de Honor: Santiago Apóstol.
- Medalla de Honor: Fray Agustín María Godoy.

Artículo 17.- DE LA MEDALLA DE LA CAPULLANA

Material de Bronce enchapado en oro de 18 k. de forma redonda con escudo de la Municipalidad Distrital de Colán, medidas 50 de diámetro y llevará inscrito "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN" en el contorno superior y MEDALLA DE LA CAPULLANA en el contorno inferior y en reverso llevará grabado el nombre del premiado y la fecha en que se otorga, en la medalla colgará una cinta de seda de color rojo de una pulgada de ancho.

Artículo 18.- DE LA LLAVE DE LA CIUDAD

Material de Bronce enchapado en oro de 18 k., de tipo antiguo de 23 cm. de largo de cuerpo cilíndrico, con oreja artísticamente labrada de 8 cm. con la impresión del Escudo de la Municipalidad Distrital de Colán y llevará inscrito en la parte interior MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLAN, el nombre del premiado y la fecha en que se otorga.

Artículo 19.- DE LA INSIGNIA MUNICIPAL

Material de Bronce enchapado en oro de 18 k, es un solapero (pin) con forma del Escudo de Armas Municipal de 5 cm. x 3.5 cm. llevará inscrito en la parte inferior como contorno "INSIGNIA MUNICIPAL DE COLAN".

Artículo 20.- DE LOS DIPLOMAS

Para el caso de las condecoraciones anteriormente señaladas se extenderá un Diploma, el cual será de tamaño A4 (30x 21 cm) de cartulina Kimberly color Perla, 120 Grs. tipo pergamino y llevará sublimado el frontis del Palacio Municipal, en la parte superior central irá el Escudo Municipal, el tenor correspondiente y será firmado por el Alcalde y el Secretario.

CAPÍTULO IV

PRIVACIÓN DE DISTINCIONES

Artículo 21.- El Concejo Municipal será el único ente que, mediante, Acuerdo de Concejo podrá privar de las distinciones cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento a quien en sus acciones u omisiones hubieran incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema. Previa a la adopción del acuerdo de revocación, por la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte de la Municipalidad Distrital de Colan, vigente de acuerdo a sus

Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 10°, 11° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que presentará y sustentará los argumentos, la adopción de la medida será acordada en sesión posterior.

Artículo 22.- Que el mencionado Reglamento de Distinciones y Honores a otorgar por la Municipalidad Distrital de Colán, el cual consta de 01 Título, 4 capítulos, 22 Artículos y 3 disposiciones complementarias, será pasible de revisión, modificación o actualizaciones mediante Decreto de Alcaldía, emitido por el titular de la gestión o el que haga sus veces.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - El Presente Reglamento será publicado en el Portal de la Municipalidad Distrital de Colán.

Segunda. - Deróguese la Ordenanza N° 004-2011- MDC y sus modificatorias, y toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

Tercera. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza en diario de mayor circulación a nivel Regional y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Colán.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLAN
Ing. Gerardo Benjamín Cávara Rojas
ALCALDE



Jr. Bolívar 302 - Pueblo Nuevo de Colán

municipalidad@municolan.gob.pe

www.municolan.gob.pe

Gestión 2023 - 2026

**Juntos hagamos el cambio
¡Adelante!**